

## ¿Qué es la Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI)?



La Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI) es, en general, el proceso de esconder o disfrazar la existencia, origen, movimiento y el destino de bienes o dinero producto de actividades ilícitas o criminales, tales como el tráfico de drogas, tráfico y venta ilegal de armas, corrupción, fraude fiscal, contrabando, secuestro, extorsión y el terrorismo, entre otros, haciéndolos aparentar como legítimos.

Su objetivo consiste en introducir en la economía bienes o dinero obtenidos a través de fuentes ilícitas dándoles aspecto de legalidad. Para esos fines los delincuentes pueden llegar a utilizar el sistema financiero nacional o internacional realizando depósitos, transferencias o inversiones, entre otras operaciones, logrando ocultar el verdadero origen de los recursos.

Las entidades financieras, canal natural por el que fluye buena parte del dinero de la economía y se traslada de una parte del mundo a otra en tan sólo segundos, han asumido un rol preponderante en la detección de fondos provenientes de tales actividades delictivas y que tratan de ser lavados a través de la introducción de dinero ilegal en la economía formal.

El delito de LGI afecta gravemente a la economía, al gobierno y al bienestar social de un país, ya que distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, le quita al gobierno el control de la política económica, provee nuevos recursos a actividades delictivas, distorsiona los mercados financieros y destruye la actividad económica real.

En Bolivia el delito de LGI se encuentra tipificado en el Código Penal y es sancionado con la privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años de presidio.

## Etapas de la Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI)

Para identificar exitosamente las actividades que puedan señalar la LGI, es importante entender cómo ocurre el lavado. El dinero es lavado a través de una serie de complejas transacciones e incluye por lo general los tres pasos siguientes:

- 1. Colocación.** En esta etapa el “blanqueador” inserta el dinero sucio en una institución financiera legítima, a menudo en forma de depósitos bancarios en efectivo. Esta es la etapa más riesgosa del proceso de blanqueo para los delincuentes, debido a que grandes cantidades de dinero en efectivo son llamativas y los bancos están obligados a informar sobre las transacciones de alto valor al ente regulador. Por ejemplo, si se realizan depósitos de diez mil dólares o superiores, o depósitos que sumados superen este importe durante tres días, la entidad financiera está obligada, por disposiciones del ente regulador, a solicitar el llenado de una declaración jurada en la cual se deberá declarar el “origen” y “destino” de los recursos.
- 2. Fraccionamiento o transformación.** Implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma y hacer que sea difícil de rastrear su origen. Estas operaciones de encubrimiento pueden consistir en la utilización de varios bancos para efectuar las transferencias bancarias, transferencias electrónicas entre las diferentes cuentas con distintos nombres en varios países, hacer depósitos y retiros variando continuamente la cantidad de dinero en las cuentas, cambiar el dinero a otras monedas con operaciones de cambio y la compra de artículos de alto valor (casas, terrenos, automóviles, joyas, diamantes) para cambiar la forma del dinero. Este es el paso más complejo en cualquier régimen de blanqueo, ya que se refiere a toda la etapa en que se busca alejar el dinero de la fuente ilícita generadora.
- 3. Integración.** Es la finalización del proceso. En esta etapa el dinero lavado regresa a la economía formal o al sistema financiero disfrazado como “dinero legítimo”. Esto puede implicar una transferencia bancaria a la cuenta de un negocio local en el que el blanqueador de dinero está invirtiendo a cambio de un recorte de los beneficios, la venta de un bien inmueble que ha sido comprado durante la fase de encubrimiento o la compra de un bien (mueble o inmueble) a una empresa que es propiedad del mismo blanqueador de dinero.

## Entes reguladores que emiten normativa para la prevención de LGI

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) es un órgano desconcentrado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con autonomía funcional administrativa y operativa.

Se trata de una institución especializada en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, los delitos precedentes (tráfico de drogas, tráfico y venta ilegal de armas, corrupción, fraude fiscal, contrabando, secuestro, extorsión y el terrorismo, entre otros) y el financiamiento al terrorismo. Sus principales funciones son realizar análisis financiero y patrimonial, emitir políticas y normas para prevenir la LGI, y fiscalizar su cumplimiento.

Las instituciones financieras son los principales sujetos obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación boliviana y en la normativa emitida por los entes reguladores.

En este ámbito la Unidad de Investigaciones Financieras y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero han emitido una serie de reglamentos, manuales e instructivos orientados a establecer “reglas específicas para la prevención, detección, control y reporte de operaciones presuntamente vinculadas con la legitimación de ganancias ilícitas, delitos precedentes y financiamiento al terrorismo en actividades de intermediación financiera”. Para asegurar el cumplimiento de esta normativa, en junio de 2011 se promulgó el D.S. 910, que reglamenta el régimen de infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas, por parte de la Unidad de Investigaciones Financieras, a los sujetos obligados.

## Legislación boliviana y normativa de prevención de LGI

- Código Penal boliviano.
- Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” – Mayo 2010.
- Ley 170 de Modificaciones e Incorporaciones de Delitos Penales – Septiembre de 2011.
- D.S. 910, Reglamento de Sanciones para la Legitimación de Ganancias Ilícitas – Junio 2011.
- D.S. 24771, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- Resolución 001/2008, Personas Política y Públicamente Expuestas (PEP’s Nacionales).
- Resolución 001/2010, Personas Política y Públicamente Expuestas (PEP’s Internacionales).
- Resolución 001/2013, Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de LGI y FT y/o DP con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
- Resolución 002/2013, Instructivo Específico para las Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.

## Prevención y lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI) y Financiamiento al Terrorismo (FT)

El sistema bancario nacional se encuentra firmemente comprometido en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento al Terrorismo, para lo cual ha desarrollado e implementado políticas y procedimientos para su prevención, detección, control y reporte, con la finalidad de asegurar que sus productos no sean utilizados con fines delictivos, siempre dando cumplimiento a lo establecido en la legislación boliviana y en la normativa de prevención, emitidas por los órganos reguladores ASFI-UIF.

En este contexto, los bancos tienen la firme convicción de que la forma más eficiente de reducir la exposición a los riesgos asociados a estos flagelos es a través de la aplicación y profundización de principios dirigidos a conocer a sus clientes y que involucren a toda la entidad.

Conocer al cliente implica recolectar, documentar y analizar información relevante sobre la identidad y actividad económica del cliente potencial, de tal forma que el banco pueda identificar si es posible o no iniciar una relación comercial con el mismo.

Como cliente y/o usuario de un banco tienes el deber de coadyuvar a la prevención de estos delitos. Por ello, es de suma importancia que colabores con la entidad financiera brindándole la información que se te requiera al momento de iniciar la relación comercial, como la apertura de una cuenta, o al momento de realizar algún tipo de transacción, como un depósito.

**Recuerda:** El único interés que tienen las entidades financieras de conocer el origen del dinero que pretendes depositar o transferir, es la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de la legislación boliviana y de las normas de prevención emitidas por los entes reguladores.

Los bancos no solicitan información que no sea necesaria o mandatoria, sino aquella que las regulaciones impuestas por los entes reguladores ASFI-UIF así lo determinen.



Aprende mucho más ingresando a:  
[www.descubre.bo](http://www.descubre.bo)

Los bancos cuentan con sistemas de monitoreo y reporte de operaciones a cargo de unidades específicas, que monitorean la actividad de los clientes, usuarios y personal del banco, con la finalidad de identificar comportamientos inusuales en los movimientos o transacciones que pudieran estar relacionados con el delito de LGI y/o FT.

En caso de que estas unidades identifiquen una operación “sospechosa” —establecida cuando el cliente y/o usuario se niega a proporcionar mayor información, o cuando las explicaciones y los documentos presentados por el cliente y/o usuario son marcadamente inconsistentes o incorrectos— tienen la obligación de reportarla a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

# Aprendiendo

con el  
**BNB**

### Acerca del Programa

En el marco de la Responsabilidad Social Empresarial y en virtud al fuerte compromiso con sus clientes y la comunidad en general, el Banco Nacional de Bolivia S.A. ha estructurado el programa “Aprendiendo con el BNB”, con el objetivo de mejorar la cultura financiera de los bolivianos, dotándoles de los conocimientos básicos y las herramientas necesarias para que administren sus finanzas de forma responsable e informada, promoviendo de esta manera el uso efectivo y provechoso de todos los productos bancarios que se ofrecen en el sistema financiero.

### Datos de contacto

Para más información acerca del programa ingresa a [www.bnb.com.bo](http://www.bnb.com.bo) o escribe a [bnbrse@bnb.com.bo](mailto:bnbrse@bnb.com.bo).

Derechos reservados ©

Esta entidad es supervisada por la ASFI.

# 18

# Aprendiendo

con el  
**BNB**

### Programa de Educación Financiera

**BNB** | Banco Nacional de Bolivia

Protección y  
Prevención Financiera

**LEGITIMACIÓN  
DE GANANCIAS  
ILÍCITAS (LGI)**